



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
Nº 333-2020-A/MPP

San Miguel de Piura, 22 de julio de 2020

VISTOS:

El Informe N° 114-2020-OL/MPP, de fecha 23 de junio de 2020, emitido por el Jefe de la Oficina de Logística e Informe N° 419-2020-GAJ/MPP, de fecha 09 de julio de 2020, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, respecto a la conformación del comité de selección para la adjudicación simplificada para: *"Adquisición de un equipo de almacenamiento storage para registro de la información sobre la administración y gestión del impuesto predial en el Sistema de la Meta Predial"*; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 20° y 43° de la normatividad acotada, en relación a las atribuciones del Alcalde, textualmente establece:

"(...) ARTÍCULO 20°.- ATRIBUCIONES DEL ALCALDE

Son atribuciones del alcalde:

6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

ARTÍCULO 43°.- RESOLUCIONES DE ALCALDÍA

Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, mediante el Informe N° 114-2020-OL/MPP, de fecha 23 de junio de 2020, el Jefe de la Oficina de Logística solicitó a la Gerente de Administración la conformación del comité de selección para la adjudicación simplificada para: *"Adquisición de un equipo de almacenamiento storage para registro de la información sobre la administración y gestión del impuesto predial en el Sistema de la Meta Predial"*:

TITULARES

PRESIDENTE	: Ing. Johan Huebner Ladera Espinoza.
MIEMBRO	: Ing. Walter Javier Yamunaqué Zapata.
MIEMBRO	: CPC. Eliseo Ticliahuanca Campoverde.

SUPLENTE

PRESIDENTE	: Ing. Juan Carlos Infante Coronado.
MIEMBRO	: Elmer Rubi García Chunga.
MIEMBRO	: Janet Esperanza Céspedes Longobardi.

Que, con Memorando 036-2019-A/MPP, de fecha 25 de marzo de 2019, emitido por el despacho de Alcaldía, textualmente indicó, *"(...), que mediante informe N° 52-2019-GA/MPP, la Gerencia de Administración adjunta el Informe N° 008-2018-GA/MPP, de fecha 19 de enero del 2018, en la que indica respecto a las recomendaciones 4, 6 y 7 lo siguiente: "considerando que el Informe de Auditoría, recomienda que el titular de la entidad sea quien implemente las acciones y teniendo en cuenta que los Comités de Selección, no son permanentes, siendo*



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 333-2020-A/MPP

San Miguel de Piura, 22 de julio de 2020

designados solo para determinados procesos, considero conveniente que a través del Despacho de Alcaldía y/o Gerencia Municipal se disponga que en cada Resolución de Alcaldía que se emita designando a los miembros del Comité de Selección se incorpore en el texto cada una de las recomendaciones. En razón de ello, éste despacho dispone que a partir de la fecha, en cada Resolución de Alcaldía que se emita designando a los miembros del Comité de Selección, se incorpore en el texto cada una de las recomendaciones:

Recomendación N° 4: Disponga que los miembros del Comité de Selección, incorporen al expediente de contratación, todos los acuerdos que adopten desde su designación, hasta la culminación del contrato, dejando constancia en actas, en cumplimiento al principio de transparencia establecido en la normativa de contrataciones.

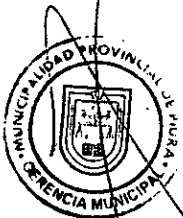
Recomendación N° 06: Disponga que los miembros de los Comités de Selección al momento de elaborar las bases deben incorporar a las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, señalados por el área usuaria, asimismo cualquier modificación de las bases debe contar previamente con la conformidad del área usuaria, debiendo cautelar la nueva aprobación del expediente de contratación.

Recomendación N° 07: Disponga que los miembros del Comité de Selección en lo sucesivo, adopten mecanismos de control orientados a cautelar que los procedimientos de selección para la ejecución de obras públicas, se efectúen en cumplimiento de la normativa durante todas su etapas, realizando una correcta y adecuada revisión, calificación y evaluación de las ofertas técnicas, admitiéndose y calificándose las que cumplan con acreditar las exigencias establecidas en las bases. (...)

Que, mediante correo electrónico institucional del día 23 de junio de 2020, la Gerente de Administración remitió al Gerente Municipal la solicitud del Jefe de Logística sobre conformación del Comité de Selección para la adjudicación simplificada para: "Adquisición de un equipo de almacenamiento storage para registro de la información sobre la administración y gestión del impuesto predial en el Sistema de la Meta Predial"; y, con correo electrónico del día 08 de julio del 2020, el Gerente Municipal solicitó a la Gerencia de Asesoría Jurídica la emisión del informe legal correspondiente;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 419-2020-GAJ/MPP, de fecha 09 de julio de 2020, señaló que, el marco normativo aplicable al presente caso viene definido por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado - Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante, la Ley); y del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado - Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en adelante, el Reglamento). En ese orden de ideas, corresponde precisar lo siguiente:

- Conforme a lo estipulado en el numeral 43.1 del artículo 43° del Reglamento, el órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones.
- El numeral 44.1 del artículo 44° del Reglamento estipula que el comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 333-2020-A/MPP

San Miguel de Piura, 22 de julio de 2020

las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación.

- Al respecto, es preciso mencionar que la propuesta de comité de selección presentada por el Jefe de la Oficina de Logística cumple con lo estipulado en el numeral 44.1 del artículo 44° del Reglamento, dado que uno de los miembros pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad, el CPC. Eliseo Ticliahuanca Campoverde Jefe de la Oficina de Logística, y dos de los miembros tienen conocimiento técnico de la contratación, el Ing. Johan Huebner Ladera Espinoza quien es el Gerente de Informática y Telecomunicaciones y el Ing. Walter Javier Yamunaqué Zapata quien es servidor de dicha Gerencia.
- Finalmente, conforme lo dispuesto en el numeral 44.5 del artículo 44° del Reglamento, el comité de selección deberá ser designado mediante Resolución de Alcaldía, dicha resolución deberá indicar los integrantes titulares y sus respectivos suplentes;

Que, finalmente la Gerencia de Asesoría Jurídica, recomendó la emisión de la Resolución de Alcaldía que resuelva Designar al Comité de Selección que llevará a cabo el Procedimiento de Adjudicación Simplificada para la *"Adquisición de un equipo de almacenamiento storage para registro de la información sobre la administración y gestión del impuesto predial en el Sistema de la Meta Predial"*, el cual estará conformado de acuerdo a lo propuesto por el Jefe de la Oficina de Logística;

Que, en mérito a lo expuesto, a la autorización de Gerencia Municipal mediante correo electrónico institucional de fecha 10 de julio de 2020 y a la comunicación mediante correo electrónico institucional a Secretaría General el 17 de julio de 2020, en uso de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por el inciso 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR al Comité de Selección que llevará a cabo el Procedimiento de Adjudicación Simplificada para la *"Adquisición de un equipo de almacenamiento storage para registro de la información sobre la administración y gestión del impuesto predial en el Sistema de la Meta Predial"*, el cual estará conformado por:

TITULARES

PRESIDENTE : Ing. Johan Huebner Ladera Espinoza.
MIEMBRO : Ing. Walter Javier Yamunaqué Zapata.
MIEMBRO : CPC. Eliseo Ticliahuanca Campoverde.

SUPLENTE

PRESIDENTE : Ing. Juan Carlos Infante Coronado.
MIEMBRO : Elmer Rubi García Chunga.
MIEMBRO : Janet Esperanza Céspedes Longobardi.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que los miembros del Comité de Selección, incorporen al expediente de contratación, todos los acuerdos que adopten desde su designación, hasta la culminación del contrato, dejando constancia en actas, en cumplimiento al principio de transparencia establecido en la normativa de contrataciones.



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**

N° 333-2020-A/MPP

San Miguel de Piura, 22 de julio de 2020

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que los miembros del Comité de Selección al momento de elaborar las bases deben incorporar a las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, señalados por el área usuaria, asimismo cualquier modificación de las bases debe contar previamente con la conformidad del área usuaria, debiendo cautelar la nueva aprobación del expediente de contratación.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que los miembros del Comité de Selección en lo sucesivo, adopten mecanismos de control orientados a cautelar que los procedimientos de selección para la ejecución de obras públicas, se efectúen en cumplimiento de la normativa durante todas sus etapas, realizando una correcta y adecuada revisión, calificación y evaluación de las ofertas técnicas, admitiéndose y calificándose las que cumplan con acreditar las exigencias establecidas en las bases.

ARTÍCULO QUINTO: DESE cuenta a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Asesoría Jurídica, Oficina de Logística, Unidad de Abastecimientos y a los interesados, para los fines que estime correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ALCALDÍA

Abg. Juan José Díaz Dios
ALCALDE

